

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 260

Viernes 12 de noviembre de 1954

FRANQUEO CONCERTADO

| Precios suscripción            | PESETAS Capital | PESETAS Provincias |
|--------------------------------|-----------------|--------------------|
| Trimestre .....                | 36              | 45                 |
| Semestre .....                 | 66              | 84                 |
| Año .....                      | 120             | 130                |
| Línea o parte de ella, 3 ptas. |                 |                    |

### ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

|  |            |
|--|------------|
| Número suelto del año actual .....                           | 1'00 ptae. |
| Número suelto del año anterior ...                           | 2'00 "     |
| Número suelto de 2 años anteriores                           | 3'00 "     |
| Número suelto de los años anteriores a los dos últimos ..... | 4'00 "     |

### SUMARIO

| ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA   | Página | Página   |       |
|--|--------|--|-------|
| Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.—Regreso del Excmo. Sr. Gobernador Civil .....                                       | 1.561  | Delegación de Cría Caballar.—De interés para las personas o entidades que deseen Parada de Semetales equinos .....     | 1.562 |
| Recordando a los Ayuntamientos que hayan de utilizar el recurso nivelador, la obligación en que se encuentran de hacerlo ..... | 1.561  | Juntos Municipales del Censo Electoral.—Villa-harta, El Guijo, Obejo, Moriles, Peñarroya-Pueblonuevo y La Rambla ..... | 1.563 |
| Magistratura del Trabajo núm. 1 de Córdoba.—Dictando auto por recurso de casación .....  | 1.562  | Ayuntamientos.—Aguilar de la Frontera .....  | 1.564 |
| Jefatura Agronómica.—Declaraciones de cosechas y demás productos derivados de la uva .....                                     | 1.562  | Juzgados.—Córdoba .....  | 1.564 |

### ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular núm. 4.488

En el día de la fecha he regresado a esta Capital, encargándome seguidamente del mando de la Provincia, en el que cesa don Aurelio Villalón Coello, Secretario General este Gobierno Civil, que lo ejercía interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 11 de noviembre de 1954.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

#### Sección de Admón. Local

Circular Núm. 4.443

Disponiendo la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 11 de octubre anterior publicada en el «Boletín Oficial» del Estado del día 14 y en el de esta provincia el 16, que los Ayuntamientos que hayan de utilizar el recurso nivelador autorizado en la Base 3ª de la Ley de 3 de diciembre último, formularán solicitud a la Diputación provincial dentro del mes de octubre, remitiendo a la Sección de Administración Local el expediente oportuno, integrado por la documentación detallada en el artículo 46 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, y teniendo en cuenta que según los informes que me facilita el Jefe de la Sección solamente han enviado el expediente e instancia respectiva doce Ayuntamientos, de los cuales ocho de ellos no contienen la documentación en la forma preceptuada, requiero a todas las Corporaciones locales y muy especialmente a sus Presidentes, para que aquellos Municipios que hasta 20.000 habitantes tengan nece-

sidad para lograr la nivelación de sus presupuestos ordinarios para el venidero ejercicio de 1955, envíen seguidamente a la Sección provincial el expediente respectivo el que constará del Anteproyecto de Ingreso y gastos, Memoria explicativa, evaluando los gastos e ingresos en la forma que detalla la Circular al principio mencionada.

Se advierte a todos los Sres. Alcaldes y funcionarios encargados de la confección de este importante documento que han de observarse con rigurosidad los plazos que para su información y tramitación se señalan en la tan referida Circular única forma de no producir trastornos ni perjuicios a los intereses que les están confiados, pues de no ser así este Gobierno Civil se verá en la necesidad de recurrir a sanciones por la inobservancia de Disposiciones superiores.

Lo hago público en este periódico oficial para general conocimiento, y efectos ulteriores.

Córdoba a 2 de noviembre de 1954.—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

## Magistratura de Trabajo n.º 1 de Córdoba

Núm. 4.341

Don Emilio Grande León Abogado, Secretario de la Magistratura de Trabajo Número uno de la Provincia de Córdoba. Certificado: Que en los autos n.º, 886-50 seguidos por ante esta Magistratura de Trabajo a instancia del Procurador de los Tribunales Don Antonio Guerrero Lama en nombre y representación de Doña Rosalía Fernandez Pulgarín y otra, contra Don José Paredes Murillo y otros, por accidente de Trabajo, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia el auto del tenor literal siguiente.

« Don Indalecio Cassinello López, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Certificado: Que en el recurso de casación de que más abajo se hará referencia se ha dictado por esta Sala el siguiente Auto.—Excmos Sres.—Don Ildefonso Bellón.—Don José Félix Huerta.—Don Manuel Soler.—Madrid a 22 de septiembre de 1954.—Resultando: Que en autos seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Córdoba por Rosalía Fernandez Pulgarín, Alegría González Arévalo, La Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo y otros, sobre accidente, se dictó sentencia contra la cual se interpuso recurso de casación por infracción de Ley por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes y elevados los autos a este Supremo Tribunal y hallándose en trámite de formalización del recurso se ha presentado por el Procurador Don Eduardo Morales Díaz en representación de la Caja Nacional escrito suplicado que le tenga por desistida del referido recurso.—Considerando: Que en cualquier momento del procedimiento puede la parte desistir del recurso que haya preparado y siendo bastante a tal fin el poder otorgado por la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Tra-

bajo a favor del Procurador Don Eduardo Morales Díaz procede acceder al deseslimiento solicitado y devolver las actuaciones a la Magistratura sentenciadora a los efectos correspondientes.—Se tiene por desistida a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo del recurso de Casación por infracción de Ley interpuesto contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Córdoba en autos con Rosalía Fernandez Pulgarín, Alegría González y otros sobre accidente. Devuelvanse las actuaciones a la Magistratura de Trabajo de procedencia con certificación de esta auto y carta orden.—Lo acordaron y Firman los Sres expresados al margen conmigo el Secretario de que certifico.—Ildefonso Bellón.—José Félix Huertas.—Manuel Soler Rubricados.—Ante mí.—I. Cassinello.—Rubricado,.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma al demandado don José Paredes Murillo cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, Carretera de Aragón n.º. 132 y hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Córdoba a 28. de octubre de 1954.—Emilio Grande, Vº. Bº. El Magistrado de Trabajo Firma ilegible.

### Jefatura Agronómica de Córdoba

Núm. 4.393

#### Declaraciones de cosechas y existencias de vinos y demás productos derivados de la uva

Se recuerda que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de la Ley-Estatuto del Vino, todos los cosecheros, elaboradores, comerciantes y criadores de vinos y, en general todas las personas o entidades que de cualquier forma, fabriquen o comercien como mayoristas o detallistas en vinos, vinagres y demás productos derivados de la uva, deb-

rán presentar durante el mes de noviembre en el Ayuntamiento respectivo, una declaración suscrita por triplicado, en impreso de modelo oficial establecido, por cada una de las bodegas, locales o establecimientos que posean, de las cantidades en litros de vinos, vinagres u otros productos, expresando clase y graduación de los mismos ya sean elaborados en esta campaña o procedentes de cosechas anteriores, de la misma forma en que se ha venido efectuando en las campañas precedentes. Los impresos necesarios les serán facilitados, según la Ley, por los Ayuntamientos al precio de costo.

Al efectuarse las declaraciones se seguirán las normas contenidas en la Circular de la Dirección General de Agricultura de fecha primero de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL. del 6).

Asimismo se recuerda a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, el cumplimiento de cuanto dispone el artículo 12 sobre presentación de las expresadas declaraciones de cosechas y existencias de vinos y envío a la Jefatura Agronómica de un ejemplar de cada una de las presentadas y relación nominal totalizada de las recibidas.

Esta Jefatura considera obligado advertir que tanto las faltas de declaración, como las falsedades u ocultaciones comprobadas por el servicio de inspección, serán sancionadas en la forma y cuantía previstas por la Ley.

Córdoba 8 de Noviembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

### Delegación de Cría Caballar de las provincias de Córdoba y Badajoz

Núm. 4.343

#### AVISO

Se recuerda a todas las personas, sindicatos, Organismos o ganaderos que deseen tener una parada de Sementales equinos, la obligación de remitir, a la Delega-

ción de Cría Caballar de esta provincia, antes del día 15 del corriente mes, instancia solicitando la autorización para ejercer dicha industria.

En la solicitud figurará el número de caballos o garañones de que constará la parada, pueblo y lugar donde se ha de instalar, acompañando reseña de los caballos, certificado de sanidad de los mismos expedido por el Sr. Veterinario Municipal y además ficha zoométrica de los nuevos sementales que quieran dar de alta.

Cuantos datos y aclaraciones deseen los que quieran practicar esta industria y para la petición de los correspondientes formularios lo solicitarán de esta Delegación, Avenida República Argentina n.º 36, Córdoba.—El Teniente Coronel Delegado de Cría Caballar, Raimundo de Udaeta Paris.

## Juntas Municipales del Censo Electoral

### VILLAHARTA

Núm. 4.353

Don José Ferrer Benítez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Villaharta (Córdoba).

Hace saber: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1954, acordó designar el local para la celebración de las Elecciones que puedan celebrarse en el presente año, en la forma siguiente.

#### DISTRITO UNICO

##### Sección única

Escuela de niños de esta villa número 1, de la calle de General Queipo, número 61.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta, a 30 de octubre de 1954.—El Presidente de la Junta, José Ferrer.

### EL GUIJO

Núm. 4.350

Don Ramón Mozo Martín, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, en sesión celebrada el día 25 del presente mes, acordó hacer la designación de local, para la celebración de las Elecciones que puedan tener lugar en el presente año, en la forma que a continuación se expresa.

#### DISTRITO UNICO

##### Sección única

Escuela de niños número, 4 de la calle la Plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo ordenado.

Dado en El Guijo, a 29 de octubre de 1954.—El Juez de Paz, Ramón Mozo.

### OBEJO

Núm. 4.379

Junta Municipal del Censo Electoral de Obejo.

Relación de los Presidentes, Adjuntos y sus suplentes que han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, por haber quedado firme la designación de los mismos.

#### Sección primera

Presidente, don Claudio Pérez Arrabal; suplente, don Raimundo Algar Pérez-V.

Adjuntos: don Miguel García Barrios y don Victoriano Castillejos D.

Suplentes: don Pedro Cano Ortega y don Antonio Pedrajas Fernández.

#### Sección segunda

Presidente, don Rafael Sánchez P.; suplente, don Demetrio Quesada G.

Adjuntos: don Juan Barrios Saez y don Luis Martínez Lorenzo.

Suplentes: don Miguel Cobos Herruzo y don José Escribano Calero.

En Obejo, a 4 de noviembre de 1954.—El Presidente Firma ilegible.

### MORILES

Núm. 4.384

Don José Martínez Caballero, Secretario de este Juzgado de Paz y de la Junta Municipal del Censo Electoral de Moriles (Córdoba):

Certifico: Que en virtud de las disposiciones vigentes, obra en esta Secretaría de mi cargo un acta de la Junta Municipal del Censo Electoral, levantada con

esta misma fecha en la cual aparecen designados los locales donde hayan de instalarse los Colegios Electorales de las Elecciones convocadas por Decreto de 24 de septiembre de 1954 (B. O. del Estado número 293 de fecha 20 de octubre de 1954), cuyos locales en que deberán constituirse las Mesas, son los siguientes:

#### DISTRITO UNICO

##### Sección primera

Escuela Nacional de Niños número 1.

##### Sección segunda

Escuela Nacional de Niñas número 1.

##### Sección tercera

Bajos del Ayuntamiento.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta don Agustín Martos Fernández, que firmo sello y rubrico en Moriles, a 5 de noviembre de 1954.—José Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Agustín Martos.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.388

Don José Vázquez Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Certifico: Que en el expediente instruido para la reconstitución de esta Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad, aparece un acta que copiada literalmente dice así:

Acta de reconstitución de la Junta Municipal del Censo Electoral por cese legal de Vocales Concejales.

En la ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo, a 5 de noviembre de 1954, y hora de las once, se constituyó en sesión pública en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal la Junta Municipal de Censo Electoral de este término, bajo la presidencia de don Francisco Javier Sara Miranda, con asistencia de los señores Vocales don Bernardo López Ruiz, don José Gómez Gallego, don Mateo Masa Moreno, don Cristóbal Mohedano Gómez, don Francisco Rodríguez Sánchez, don Juan Moliz Espejo, don Enrique Morales Pino, don José Redondo Vizueté y el Vicepresidente suplente don Antonio Luque Marmol y que son en su

totalidad de los que componen dicha Junta, la cual ha sido designada digo convocada al objeto de dar a conocer el oficio número 7.328 del señor Alcalde de esta ciudad de fecha 4 de los corrientes y por el cual se participa a esta Junta que a efectos de rectificación en la constitución de esta Junta por ostentar la vicepresidencia de la misma el Concejal renovable en las próximas elecciones municipales don Eduardo de los Ríos Castillo, se designaba el de mayor edad dedicha Corporación don Hermenegildo Romero Romero, por lo que procede que dicho señor ocupe la vacante producida por aquel.

En su virtud queda constituida dicha Junta por los señores siguientes: Presidente, don Francisco Javier Sara Miranda, Juez Municipal; Vice-presidente propietario, don Hermenegildo Romero Romero. Vice-presidente suplente, don Antonio Luque Marmol; Vocales: don Bernardo López Ruiz y suplente, don José Gómez Gallego, don Mateo Masa Moreno, propietario y don Cristóbal Mohedano Gómez, como suplente don Francisco Rodríguez Sánchez, como propietarios Pino como propietario y don José Redondo Vizúete, como suplente, por unanimidad de los reunidos.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión se dió por terminada acordándose remitir certificación de la misma al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral a los debidos efectos.

Leída que fué la presente acta y hallada conforme por los señores asistentes, en prueba de ello la firman de todo lo cual como Secretario doy fé.—Siguen las firmas.—Hay un sello de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Concuerda fielmente con su original, y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente visada por el señor Presidente en Peñarroya-Pueblanuevo, a 5 de noviembre de 1954.—José Vázquez.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

## LA RAMBLA

Núm. 4.389

Don Antonio Carrasco Ortega, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad de La Rambla.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy, por la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad, han sido designados como Locales, en que deberán instalarse los Colegios Electorales de ésta, para Elecciones Municipales, convocadas por Decreto de 24 del pasado mes de septiembre, siendo los siguientes:

### DISTRITO UNICO

Sección primera

Hospital, portería.

Sección segunda

Hospital, clase de niñas, calle Emilio Castelar.

Sección tercera

Caridad, Cadena.

Sección cuarta

Antigua Recaudación de Arbitrios, Plaza de España.

Sección quinta

Pósito, calle Ramón y Cajal.

Sección séptima

Escuela de Párvulos, Bachiller, 3.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en La Rambla, a 4 de noviembre de 1954.—A. Carrasco.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Rafael Moreno.

## AYUNTAMIENTOS

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.150

Don Manuel Jurado López, Accidentalmente Alcalde de esta Ciudad Hace saber:

Que aprobados por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 del actual, varios suplementos de crédito en el Presupuesto Ordinario para 1954, queda expuesto al público el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, a

contar desde el siguiente al de la inserción de este Edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que durante los mismos, puedan formularse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que se consideren procedentes, por parte de los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 25 de octubre de 1954.—Año Mariano. Manuel Jurado López.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 4.383

#### Cédula de notificación

En el expediente sobre depósito provisional de doña María de las Mercedes Serrano Sánchez, mayor de edad, casada con don Antonio Lanti Cabello, empleado y de éste domicilio, para entablar demanda de divorcio contra su marido, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva dice así:

«S. S.» por ante mí el Secretario Judicial dijo: Se ratifica el depósito de doña María de las Mercedes Serrano Sánchez, continuando definitivamente a cargo de la misma depositaria doña María Lanti Osuna, de éste domicilio, a quien se le hará saber, así como al marido don Antonio Lanti Cabello, y dado el ignorado paradero de éste, notifíquesele por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de éste Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma el señor don Antero Rodríguez Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de ésta capital, doy fé.—Antero Rodríguez.—Ante mí.—José María Cortazar..

Y para que sirva de notificación a don Antonio Lanti Cabello, expido la presente en Córdoba, a 26 de octubre de 1954.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA